



República de Honduras



---

**CONVENIO DE COOPERACION  
Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE  
ELECCIONES GENERALES 2013**

**SUSCRITO ENTRE EL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Y**

**“AUDIO-VIDEO, S.A. DE C.V.”**

**HONDURAS, C.A.**

**AGOSTO 2013**

---



República de Honduras



## **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE LAS ELECCIONES PRIMARIAS 2012, SUSCRITO ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y AUDIO VIDEO, S.A.**

Nosotros, **DAVID ANDRÉS MATAMOROS BATSON**, mayor de edad, hondureño, casado, de este domicilio, con tarjeta de identidad número **0801-1971-12639**, actuando en mi condición de Presidente del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, cargo para el que fui nombrado para el período del 15 de mayo del 2013 al 14 de mayo del 2014, tal como consta en el Punto II del Acta **018-2013** de fecha 14 de mayo del año dos mil trece (2013) de Traspaso de la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, en uso de las facultades que me confiere la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas (LEOP), quién para los efectos de este Convenio en lo sucesivo se denominará como **El TSE** y, **ABEL GARCIA BONILLA**, actuando en su condición de Gerente General de **AUDIO VIDEO, S.A de C.V.**, hemos convenido en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE LAS ELECCIONES GENERALES 2013**, el cual se regirá por la legislación hondureña las consideraciones y las siguientes cláusulas:

**CONSIDERANDO (1):** Que de conformidad al artículo 51 de la Constitución de la República, para todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales habrá un Tribunal Supremo Electoral, autónomo e independiente, con personalidad jurídica, con jurisdicción y competencia en toda la República.

**CONSIDERANDO (2):** Que el artículo 9 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas dispone que la integración, organización y funcionamiento del Tribunal Supremo Electoral se declaran de Seguridad Nacional.



**CONSIDERANDO (3):** Que de acuerdo con la misma Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas en su artículo 2, el sistema electoral se regirá entre otros principios por el de Transparencia y honestidad en los procesos electorales.

**CONSIDERANDO (4):** Que **AUDIO VIDEO, S.A de C.V.**, es una empresa privada dedicada a la radiodifusión a través de un grupo de emisoras en la banda de A.M. y F.M. cuya misión es informar, educar y estar atentos a apoyar a la población en cualquier necesidad nacional.

**CONSIDERANDO (5):** Que **AUDIO VIDEO, S.A de C.V.**, por medio de sus frecuencias de radio con cobertura a nivel Nacional e Internacional a través de la web, informará y difundirá transparentemente los Procesos Electorales Generales 2013.

**POR TANTO:**

**CONVIENEN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO BAJO LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto crear, el ambiente de confianza de los ciudadanos electores, con el acompañamiento al proceso, mediante una campaña de promoción y orientación electoral, basada en la divulgación de valores, que será protagonizada por reconocidos personalidades del corte transversal de la sociedad hondureña, cuyas voces y mensajes sirvan de motivación, en procura de una mayoritaria participación electoral, informando a los ciudadanos, candidatos y a las organizaciones políticas sobre el proceso de elecciones, promoviendo y garantizando el efectivo cumplimiento de los derechos políticos de los ciudadanos y las disposiciones emanadas en la Legislación Nacional en una relación de



República de Honduras



cooperación y acompañamiento que involucre la participación de organizaciones de sociedad civil, a fin de promover una cultura de transparencia, rendición de cuentas, control social y denuncia de actos irregulares, además de contribuir a promover la cultura política democrática y la gobernabilidad en el marco de las elecciones generales 2013.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA PARTES.-** Para el efectivo cumplimiento de este convenio las partes se comprometen:

**EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL:**

- a) Colaborar técnica y logísticamente en el cumplimiento de las actividades relacionadas directamente con este convenio para que los asesores apoyen y acompañen sin impedimento alguno el proceso de Divulgación Electoral Primario y actividades relacionadas al fortalecimiento del mismo, para el cumplimiento de la Ley Electoral y de las organizaciones Políticas, sus reglamentos y demás acuerdos emitidos por el **TSE**; b) Proporcionar como contraparte a técnicos expertos en procesos electorales y en materia de formación y educación cívica electoral; c) Informar con la debida anticipación de actividades de capacitación que se consideren vinculadas al objetivo de este convenio; d) Facilitar oportunamente al grupo **AUDIO VIDEO, S.A de C.V.**, las planillas de candidatos participantes en las Elecciones Generales, así como informar y facilitar de toda cambio que el Tribunal Supremo Electoral se propongan efectuar en relación al proceso de Elecciones Generales; e) Respetar este convenio y darle estricto cumplimiento.

**AUDIO VIDEO, S.A de C.V.**, Se obliga:

- a) Transmitir todas las actividades relacionadas al Proceso electoral de las Elecciones Generales desde la fecha de la firma del presente convenio, la trasmisión de los resultados electorales.



hasta la declaración de las Elecciones Generales 2013; **b)** A **partir** del veinticinco de octubre al diecisiete de noviembre del año en curso, transmitirán la campaña de valores del TSE, cada hora durante su programación, seis (6) cuñas radiales y tres (3) "spot" publicitarios en la radio; **c)** Semanalmente del diecisiete de octubre y hasta el 18 de noviembre transmitirá tres veces a la semana por espacio de treinta minutos espacios informativos referente a las Elecciones Generales 2013; **d)** Se compromete a dar fiel cumplimiento al artículo 145 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas referente a la regulación de encuesta y sondeo de opinión; **e)** A no aceptar propaganda en la cual su contenido rebase los límites de la moral y la ética, establecido en el artículo 146 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas; **f)** Se compromete a Difundir las prohibiciones emanadas del artículo 148 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, para evitar que los candidatos(as) infrinjan dicho artículo; **g)** Se compromete a respetar el artículo 149 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, en el sentido de no permitir que su medios de comunicación difunda propaganda durante los cinco (5) días calendarios anteriores a las Elecciones Generales; **h)** Se compromete a dar fiel cumplimiento al artículo 182 de la Ley en cuanto a la prohibición de divulgar resultados de encuestas realizadas a pie de urna; **i)** Para garantizar la libre voluntad del electorado el día de las Elecciones Generales, al mismo tiempo se compromete a no divulgar encuestas realizadas a pie de urna antes de haber transcurrido dos (2) horas del cierre de la votación a nivel nacional anunciada por el Tribunal Supremo Electoral.

### **TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS.**

En caso de existir debates entre candidatos, en el proceso de las Elecciones Generales 2013, serán transmitidos como señal directa, asumiendo los siguientes compromisos conjuntos **a)** Trabajar coordinadamente en acciones de monitoreo, seguimiento, y auditoria al cumplimiento del marco regulatorio de los procesos electorales y sus reglamentos; **b)** Propiciarán



foros, talleres y capacitaciones para proveer información a la ciudadanía sobre la relevancia del proceso electoral y otros contenidos democráticos de interés cívico para el fomento de la cultura política democrática del pueblo y el mejoramiento de los conocimientos y aptitudes de la ciudadanía y su participación en el proceso electoral; **c)** Mantendrán un canal de comunicación directo para el intercambio de información actualizada y la coordinación relativa al seguimiento del desarrollo del proceso electoral en el ámbito de la aplicación del presente Convenio

**CUARTA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO.-** La coordinación de este convenio estará bajo la responsabilidad directa de: a) La representación del “**TSE**” se nombrará posteriormente; b) En representación del “**AUDIO VIDEO, S.A de C.V.**” **ABEL GARCIA BONILLA**, actuando en su condición de Gerente General de la empresa, con el propósito de garantizar el intercambio de información en forma continua y asegurar la eficiente ejecución operativa del mismo.

**QUINTA.- AMPLIACIONES O MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser ampliado o modificado a otras áreas de interés o darlo por terminado antes del tiempo previsto por mutuo acuerdo de las partes, por medio de una comunicación escrita motivada, con anticipación o menor a quince días calendario a la fecha de su terminación el que se consignará en las agendas respectivas.

**SEXTA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.** Las entidades suscriptoras del presente convenio, acuerdan realizar reuniones al más alto nivel, previa convocatoria por escrito formulada por cualquiera de ellas, cuando las circunstancias lo demanden, con el propósito de conocer y analizar los avances en el cumplimiento de los compromisos adquiridos, analizar los problemas o limitaciones afrontadas a fin de encontrarles solución.




**SEPTIMA.- ORIGINALES.** El presente convenio se suscribirá en dos originales a fin de que obre un ejemplar por cada una de las partes.

**OCTAVA.- VIGENCIA Y DENUNCIA.** El presente convenio entrará en vigencia el día de su suscripción y su duración será de seis (06) meses.- Cualquiera de las partes podrá ponerle fin a éste mediante denuncia del mismo dada por escrito con un (1) meses de anticipación.

En fe de lo cual y estando ambas partes de acuerdo con lo estipulado en el presente Convenio, firmamos por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis del mes de agosto del año dos mil trece.

*[Handwritten signature of David Andrés Matamoros Batson]*

**DAVID ANDRÉS MATAMOROS BATSON**  
Magistrado Presidente  
Tribunal Supremo Electoral



*[Handwritten signature of Abel García Bonilla]*

**ABEL GARCIA BONILLA**  
Gerente  
Audio Video, S.A de C.V.